

MEMORIAS CIENTÍFICAS.

HISTORIA NATURAL.—*Descripcion de una nueva mariposa chilena del género Erebus, por el doctor don R. A. Philippi.*

El género *Erebus* de Latreille comprende mariposas muy grandes nocturnas de la seccion de las Noctuas, i se halla casi esclusivamente en las rejiones tropicales.

Es, pues, muy interesante que se haya descubierto una especie de este género en Chile, en la costa del desierto de Atacama. El señor don Joaquin Márquez halló en el verano pasado esta mariposa gigantesca en Chañaral de las Ánimas, volando de noche; pero solo consiguió un ejemplar en buen estado, que obsequió al señor don Fernando Paulsen, quien me permitió describirlo.

Erebus Marquesi Paulsen.—El cuerpo del insecto mide 19 líneas o sea 41 milímetros de largo, i las alas tendidas miden de un extremo a otro $5 \frac{1}{2}$ pulgadas o sea 144 milímetros, de modo que resulta ser la mariposa mas grande de Chile. El fondo del color es un gris que tira al pardo; pero los pelos largos que cubren el pecho tienen su extremo blanco. Los pelos que cubren el abdomen son en la mayor parte recostados i cenicientos; pero los de la línea mediana del dorso i de los costados, son mas largos i pardos. Las antenas son de un pardo ceniciento, i lo mismo los palpos, cuyo artículo último es levantado, filiforme i terminado por una pequeña hinchazon.

El fondo del color de las alas es igualmente de color entre pardo i gris. Las alas anteriores muestran en su cara superior un lunar en figura de ojo, de forma ovalada, con una enseada en su lado exterior; es de un negro de terciopelo con un borde de color amarillo sucio, limitado al exterior por una línea negra; la parte posterior, que es mucho mas angosta que la anterior, tiene al interior una línea de un blanco plateado. El diámetro de este lunar es solo de 3 líneas o 6 milímetros. Por lo demás, el ala muestra fajas ondedas trasversales alternativamente mas oscuras o mas pálidas que el fondo, i las escamitas de las fajas pálidas tienen la punta de un

amarillo blanquizco. Lo mas notables de estas fajas se halla en la parte exterior del ala; su borde interior es de un negro de terciopelo, su centro es de un color aceitunado, su borde exterior de un azul claro. A la distancia de unas dos líneas del borde exterior, hai una línea negra angulosa, cuyos ángulos entrantes del lado exterior son de un amarillo pálido, casi blanco, i a inmediaciones del borde corre una línea delgada negra paralela a éste. Las alas posteriores muestran igualmente fajas ondeadas claras i oscuras como las anteriores, i en el ángulo posterior un gran lunar en forma de média luna, cuya concavidad está dirigida hácia fuera, i emite de su centro una punta aguda. Mide $7\frac{1}{2}$ líneas de largo, i está bordado de una línea delgada negra, en cuyo lado exterior hai hácia adentro otra línea de un azul claro; el fondo es mitad de un violado rojo, mitad, hácia el interior, de un color aceitunado, i ambos colores están separados por una faja parda.—La cara inferior de las alas es igualmente de un pardo gris con visos violados, i ofrece un dibujo menos variado. Las anteriores muestran, no muy lejos del borde exterior, una faja casi rectilínea, negra, muy delgada para adelante, mas ancha i angulosa para atrás, que se pierde paulatinamente del lado interno, pero que es bordada de blanquizco hácia el exterior. Sigue hácia el interior una faja ancha, mal limitada, algo clara, i otra igualmente mal limitada, mas angosta, oscura, en la mitad de la alas. La ala posterior muestra en el medio una faja trasversal muy negra, bien circunscrita, i entre ésta i el borde, otra mas ancha, muy angulosa, que se pierde paulatinamente del lado interior.

Pelos recortados cubren las patas anteriores, que son delgadas i muy largas, sobre todo los tarsos, que miden $8\frac{1}{2}$ líneas o sea 18 milímetros; las patas posteriores son mas robustas; sus muslos cubiertos de pelos largos por encima; las tibias robustas, igualmente largas, peludas por encima, i sus cuatro espinas fuertes. Los tarsos miden solo 7 líneas (15 milímetros) i su primer artículo tiene por debajo dos hileras de pelos bermejos.

El género *Erebus* ha sido subdividido recientemente en muchos subgéneros; pero la especie descrita no parece entrar bien en ninguno de ellos, i deberá talvez formar una division especial. Como me faltan los recursos necesarios para emitir un juicio acertado, colec-

ciones de mariposa de aquel jénero, libros i láminas, debo dejar la decision de esta cuestion a los naturalistas mejor situados que yo, i que tengan tambien mas esperiencia en este ramo de la costomolojia.

MEMORIAS LITERARIAS.

DERECHO CIVIL.—Derechos de los hijos naturales en concurrencia con el cónyuje i hermanos lejitimos.— Memoria de don Clemente Fábres premiada en el certámen anual de la Facultad de leyes i ciencias políticas para el año de 1869.

Esta concurrencia solo puede tener lugar en la sucesion hereditaria, i solo puede ofrecer dificultad en el caso de sucesion abintestato. Mas como la sucesion puede ser parte testada i parte intestada, la discusion nos forza á a veces a ocuparnos de aquella.

Por el art. 993 del código civil se dispone que a falta de descendientes i ascendientes lejitimos, sucedan abintestato los hermanos lejitimos del difunto, su cónyuje i sus hijos naturales. “La herencia, dice, se dividirá en tres partes, una para los hermanos lejitimos, otra para el cónyuje i otra para los hijos naturales.” Mas por el art. 1182 se declara lejitimarios a los hijos naturales, i no lo son los hermanos lejitimos ni el cónyuje; i por el art. 1184 se asigna como *lejitima rigurosa* de toda clase de lejitimarios, o como *asignacion forzosa* (art. 1167), la mitad de los bienes del difunto o la mitad de la herencia.

Se trata de saber si hai contradiccion entre lo dispuesto en el art. 990 sobre los derechos de sucesion intestada atribuidos a los hermanos lejitimos, al cónyuje i al hijo o hijos naturales, i lo que disponen los arts 1182 i 1184 sobre el derecho de los lejitimarios, entre los que se cuenta el hijo natural, i no el cónyuje ni los hermanos lejitimos; o si es posible conciliar ambas disposiciones, estableciendo su perfecta armonía o correspondencia; i en caso de que no pueda salvarse la colision o antinomia, a cuál de esas disposiciones debe darse la preferencia, o cuál será la regla mas lejitima para resolver los casos particulares que ocurran.

§ 1.º

La primera cuestion versa sobre si existe o nó la antinomia entre las disposiciones que acabau de apuntarse; si es inconsiliable el derecho a la